

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 22 de Octubre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES** relativa al expediente 2021/038/000790 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-  
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Fecha documento: 4 de Octubre de 2021

**FIRMADO**

1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 4 de Octubre de 2021.  
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 5 de Octubre de 2021.  
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 13 de Octubre de 2021



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

## INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

Visto el expediente Nº 5635/2021, GEXF. 2021/038/000790 iniciado por la Asociación Hogares Nuevo Futuro con CIF. G28309862, de solicitud de subvención a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del proyecto, resulta lo siguiente:

**Primero.-** Que la Asociación Hogares Nuevo Futuro con CIF. G28309862, es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actuaciones de lucha contra la exclusión social de menores en el municipio de Murcia, cuyo objetivo atender las necesidades de menores y jóvenes que padecen desestructuración en el ámbito familiar. Entre sus fines está el educar a los menores privados de un ambiente familiar normal en un entorno con las condiciones idóneas donde puedan vivir y desarrollarse plenamente, manteniendo los hogares económicamente, asistencia a los beneficiarios y sostenimiento de una moral social de convivencia y estímulo del sentido de la responsabilidad. Con su proyecto denominado: "Integración y convivencia: Pilares para la construcción de un nuevo futuro 2021", se atiende a menores en situación de desprotección como consecuencia de la crisis social derivada de la pandemia provocada por el Covid 19.

Esta situación de emergencia social hace necesario disponer de un sistema ágil que de respuesta inmediata a las múltiples solicitudes de ayuda que se están registrando por los diversos canales de atención a la población establecidos tanto por esta administración como por otras administraciones, y otras entidades sociales.

**Segundo.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2021-2023, ejercicio 2021. Dentro de la línea estratégica nº1 ACCION SOCIAL, se incluye como línea específica la concesión de subvenciones nominativas o por interés social a entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad, con cargo al centro gestor de Servicios Sociales, entre las que figura expresamente recogida la Asociación Nuevo Futuro.

Resultando que al día de la fecha no se ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal correspondiente al año en curso y con el fin de dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en el PES 2021-2023, en aplicación de lo establecido en su artículo 8.4, se propone la concesión de la subvención a la Asociación Nuevo Futuro con CIF. G28309862, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Fecha documento: 4 de Octubre de 2021

**FIRMADO**

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 4 de Octubre de 2021.
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 5 de Octubre de 2021.
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 13 de Octubre de 2021



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su concesión.

**Tercero.-** Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**Cuarto.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, **sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Quinto .-** El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2021**.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

No podrán imputarse gastos correspondientes a proyectos subvencionados en el ejercicio 2020.

**Sexto.-** Consta en el expediente el informe técnico favorable del Director de Área de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Murcia para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional por razones justificadas, por un importe total de 30.000€, que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2021/038/2310/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Séptimo.-** En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Fecha documento: 4 de Octubre de 2021

**FIRMADO**

1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 4 de Octubre de 2021.  
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 5 de Octubre de 2021.  
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 13 de Octubre de 2021



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

**Octavo.-** Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

**Noveno.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

**El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2022. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.**

**Décimo.-** Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003*; la Concejal Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia la siguiente:

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Fecha documento: 4 de Octubre de 2021

**FIRMADO**

1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 4 de Octubre de 2021.  
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 5 de Octubre de 2021.  
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 13 de Octubre de 2021



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

## PROPUESTA SE ACUERDA

**PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación Hogares Nuevo Futuro con CIF. G28309862, concediendo una subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario, por importe de 30.000,00euros, para la ejecución del proyecto: "Integración y convivencia: Pilares para la construcción de un nuevo futuro 2021" para dar cobertura de las necesidades básicas a la población más vulnerable, como son los menores privados de un ambiente familiar normal, especialmente ante la situación de emergencia social derivada de la crisis sanitaria provocada por la Pandemia del COVID 19; y todo ello conforme a lo establecido en el apartado 8.4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2021-2023, ejercicio 2021.**

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **02021/038/2310/48903-, número de operación R/0/2021-429, ADO - 920210021412** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: ES55 2038 3095 0060 0025 9854.

**SEGUNDO.-** El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

No podrán imputarse gastos correspondientes a proyectos subvencionados en el ejercicio 2020.

**TERCERO.-** Se reconoce la **compatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.**

**CUARTO.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Fecha documento: 4 de Octubre de 2021

**FIRMADO**

1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 4 de Octubre de 2021.  
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 5 de Octubre de 2021.  
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 13 de Octubre de 2021



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

**QUINTO.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En especial a lo que la **justificación** se refiere:

Deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba* el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al momento de la justificación de la subvención concedida mediante el presente acuerdo, la entidad deberá presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones.

*De conformidad con lo establecido en el precitado art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente **contenido**:*

- a) Memoria detallada de **carácter técnico** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de **modelo normalizado de uso obligatorio** disponible en el referido procedimiento específico de justificación de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>

La entidad beneficiaria de la presente subvención deberá incluir en su caso, las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud.

- b) **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica.



**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Fecha documento: 4 de Octubre de 2021

**FIRMADO**

1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 4 de Octubre de 2021.  
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 5 de Octubre de 2021.  
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 13 de Octubre de 2021



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

La memoria económica contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Igualmente, la justificación de gastos de personal en su caso, se presentará relación de gasto, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido enlace al procedimiento específico disponible en la Sede Electrónica, que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

En caso de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, **en ningún caso se admitirá como forma de pago:**

- **El pago en efectivo por importe superior a 300 €.**
- **El cheque al portador**

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de desestimación de solicitud de subvención para el siguiente ejercicio, la Entidad beneficiaria no hubiese

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 22 de Octubre de 2021

Fecha documento: 4 de Octubre de 2021

**FIRMADO**

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 4 de Octubre de 2021.
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 5 de Octubre de 2021.
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 13 de Octubre de 2021



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento al beneficiario de la presente subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos que han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado.

**El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2022. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.**

**SEXTO.-** Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

**Documento firmado electrónicamente por varios firmantes**